



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: APROBACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA CESIÓN GRATUITA EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA UN CENTRO DE SALUD

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto borrador de Decreto	TOTAL	
2	Toma de conocimiento de la extinta Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales	TOTAL	
3	Documentación del Ayuntamiento de Lorquí	TOTAL	
4	Acuerdo de conformidad del Ayuntamiento de Lorquí	TOTAL	
5	Informe de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones	TOTAL	
6	Informe jurídico 1 del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	TOTAL	
7	Informe jurídico bis del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	TOTAL	
8	Propuesta de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones	TOTAL	
9	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
10	Certificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2018	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho



Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de la parcela de 2.006 M2 sita en la UA-12, cedida por el Ayuntamiento de Lorquí con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesiones plenarias celebradas en fechas 12 de noviembre de 2009 y 28 de enero de 2010, acordó la cesión de una parcela de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La Consejería de Salud emitió informe favorable a la aceptación de esta cesión gratuita de la propiedad.

Visto el artículo 4 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente 118/2016/7670 instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxx de xxx de 2017.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Lorquí a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad del siguiente inmueble:

Urbana: Parcela A. Parcela de terreno que forma parte de la unidad de Ejecución Número 12, en el término municipal de Lorquí. Tiene una superficie de dos mil seis metros cuadrados. Sus linderos son: Norte, calle Acequia y zona de aparcamiento;



Sur: Zona verde y calle Acequeta; Este, calle Acequia y Zona verde, y Oeste, zona de aparcamiento y calle Acequeta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Sección Lorquí como finca registral número 11.626 Libro 129, Folio 215, tomo 1.808, con referencia catastral 3361601XH5136A0001AD correspondiente a la finca matriz de la que se segregó.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, 520.187,16 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud, quedando afecto a la efectiva prestación del servicio público sanitario.

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: El Ayuntamiento de Lorquí deberá dotar a la parcela de acceso rodado pavimentado, aceras perimetrales, abastecimiento de agua potable, acometida de saneamiento, acometida de electricidad con una previsión de potencia de la menos 35KW e infraestructura subterránea de telecomunicaciones que permita la acometida de fibra óptica de los distintos operadores hasta cualquiera de los linderos, terminada en arqueta ICT y conectada a la red existente en el municipio.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones



CARAVACA 2017
Año Jubilar

CUARTO: Que se tome nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

El Presidente

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Administración Local
y Relaciones Institucionales

Unidad: Servicio de Asesoramiento a
Entidades Locales
N/ Ref:
Asunto: Cesión Gratuita de inmueble.
Destinatario: Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Lorquí.

Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Lorquí de fecha 3 de junio de 2011, con entrada en el Registro General de la CARM el pasado 6 de junio, en el que interesa de este Centro Directivo que proceda a admitir el mismo en la totalidad de sus términos y, en consecuencia, tome conocimiento de la cesión de ese Ayuntamiento, a favor de la Consejería de Sanidad de la CARM, "de la parcela A con una superficie de 2.006 m²", con destino a la construcción de un Centro de Salud, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, y en atención a los siguientes

Visto que la documentación obrante en el expediente, remitido a este Centro Directivo en fechas 21 de julio de 2009 por la Dirección General de Patrimonio, y 1 de marzo y 3 de junio de 2011, por el Ayuntamiento de Lorquí, en relación a la cesión gratuita de una parcela municipal para la construcción de un Centro de Salud, contiene contradicciones en cuanto a la parcela/superficie de la parcela cedida, que pueden dar lugar a error, ya que:

- En la propuesta de Alcaldía de 6 de mayo de 2009 y en el acuerdo plenario de 14 de mayo de ese año, se incoa expediente de cesión gratuita de una parcela de 2000 m², parcela que no se identifica en los mismos ni mediante referencia catastral, ni por su número de finca registral, distinguiéndose sólo por su superficie.
- En certificación de Secretaría expedida con fecha 2 de junio de 2009, se acredita la segregación de la parcela original de 4006 m² sita en el Paraje de El Escuadrón (UA-12), que queda dividida en dos parcelas: la A de 2006 m², y la B de 2000 m².
- En el anuncio de información pública de la cesión gratuita publicado en el BORM de 4 de junio de 2010 se señala expresamente que el objeto de la cesión gratuita es una parcela de 2000 m² sita en la UA-12.
- El informe de 16 de junio de 2009 suscrito por el Arquitecto Municipal de Lorquí, de valoración económica que se incorpora es relativo a la parcela de 2006 m², acompañándose de un plano de la parcela A de la UA-12.
- El informe de Intervención de 1 de julio de 2009, se refiere a la cesión de una parcela de 2000 m², si bien después alude a la valoración técnica realizada por los servicios Técnicos (referente a la parcela de 2006 m²)
- En el informe de Secretaría de 14 de septiembre de 2009, igualmente se hace alusión en todo momento a la cesión gratuita de una parcela de 2000 m²
- En la propuesta de acuerdo de Alcaldía de 5 de noviembre de 2009, se acuerda definitivamente la cesión gratuita a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de "la parcela objeto del expediente", sin que se indique claramente de qué parcela se trata.

Visto que este Centro Directivo, en fechas 7 de octubre de 2009 y 18 de enero de 2010, realizó requerimientos al Ayuntamiento de Lorquí, tendentes a acreditar la depuración de la situación física y jurídica del inmueble objeto de cesión.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2010 se remite por el Ayuntamiento de Lorquí, a los efectos de subsanar deficiencias, acuerdo de segregación y nota registral de la parcela A, de 2006 m² de superficie.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Administración Local
y Relaciones Institucionales

Resultando que con fecha 5 de marzo de 2010, este Centro Directivo procedió a tomar conocimiento de la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Lorquí, de una parcela de 2000 m², ubicada en la UA-12, si bien dicha toma de conocimiento queda condicionada a la efectiva depuración de la situación jurídica del inmueble.

Visto que mediante escrito de 25 de mayo de 2010, la Dirección General de Patrimonio da traslado a este Centro Directivo, por un lado, del acuerdo aclaratorio de Pleno de 28 de enero de 2010 en el que se manifiesta que la parcela objeto de cesión es la parcela A, de 2006 m² y por otro, de un escrito de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de 4 de mayo de 2010, en el que se destaca que, pese a las contradicciones existentes en el expediente en cuanto a la superficie de la parcela, se acompañó plano de la parcela A, entendiéndose que era esa la que se cedía.

Examinado el escrito de la Sra. Alcaldesa, de 3 de junio de 2011, en el que se explica, entre otras cuestiones, que, pese a que en el expediente se hace referencia a una parcela de 2000 m², sin embargo, se acompañaba informe técnico referente a la parcela A de 2006 m², existiendo un error aritmético que se corrigió, al amparo del artículo 105 de la Ley 30/1992, mediante acuerdo plenario de 28 de enero de 2010, y solicitando se tenga por presentado dicho escrito y se tome conocimiento de la parcela A con una superficie de 2006 m² a favor de la Consejería de Sanidad para la construcción de un Centro de Salud.

Y atendido el informe elaborado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales sobre el particular, de fecha 25 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 5 de marzo de 2010, este Centro Directivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 79 del RD Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 109 y siguientes del RD 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación aplicable, procedió a Tomar Conocimiento de la Cesión gratuita acordada a favor de la Consejería de Sanidad y Consumo de la CARM <<de un inmueble propiedad municipal de 2.000 m² de superficie>>, puesto que el acuerdo de incoación del expediente del Pleno de 14 de mayo de 2009 hacía referencia expresa (al igual que otra documentación, como el anuncio de exposición al público de 4 de junio de ese mismo año), a la cesión gratuita "de una parcela de 2000 m²", sin que se identificara explícitamente como parcela A o B, ni se indicara referencia catastral o registral alguna, circunstancia ésta por la que aquella toma de conocimiento quedaba condicionada a la efectiva depuración de la situación jurídica del inmueble objeto de cesión.

SEGUNDO.- Que habida cuenta que de la segregación efectuada de la parcela matriz de 4006 m² sita en la UA-12 (que se certifica el 2 de junio de 2009) resultaban dos parcelas (una de 2006 m² –parcela A-; y otra de 2000 m² –parcela B-), se podía entender que la parcela cedida era la B, ya que ésta era la que contaba con una superficie de 2000 m² (y había documentación posterior a la segregación que seguía aludiendo a una parcela de 2000 m²).

TERCERO.- Que, ello no obstante, a lo largo del expediente se entremezclan planos de la parcela A y B y alusiones en distintos documentos a superficies de 2000 y de 2006 m² como superficie de la parcela objeto de cesión, consecuencia de lo cual es que el Pleno del Ayuntamiento de Lorquí haya de adoptar un acuerdo aclaratorio en enero de 2010.

CUARTO.- Que, en virtud del artículo 105 de la Ley 30/1992, las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento rectificar, de oficio o a instancia de parte los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y que el Ayuntamiento de Lorquí ha rectificado el error existente en el expediente de cesión gratuita de una parcela a favor de la Consejería de Sanidad y Consumo, mediante



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Administración Local
y Relaciones Institucionales

acuerdo de Pleno, aclarando que la parcela objeto de cesión es la parcela A sita en la UA-12, de 2006 m2 de superficie, subsanando asimismo la depuración de la situación jurídica del inmueble (dado que ha aportado inscripción registral de la misma).

En base a lo expuesto, este Centro Directivo considera que la TOMA DE CONOCIMIENTO de la Cesión Gratuita, realizada a favor de la Consejería de Sanidad y Consumo de la GARM, de la propiedad de un inmueble de titularidad municipal, sito en el paraje de "El Escuadrón", UA-12 (entre la C/ del Molino y la C/ de la Acequia), con destino a la construcción de un Centro de Salud, ha de entenderse efectuada sobre la Parcela A, de 2.006 m2 de superficie (finca registral nº 11.626 m2), en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, en sesión celebrada el 28 de enero de 2010, en el que se aclaraba y rectificaba el error detectado en el expediente de cesión tramitado, si bien la referida toma de conocimiento queda condicionada a la efectiva publicación en el BORM de la rectificación de error realizada, y su acreditación ante este Centro Directivo.

En Murcia, a 26 de julio de 2011



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Administración Local
y Relaciones Institucionales

Unidad: Servicio de Asesoramiento a
Entidades Locales

N/ Ref:

Asunto: Cesión de parcela. Toma de
Conocimiento.

Destinatario: Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Lorquí

Con fecha 6 de junio de 2011 tuvo entrada en el Registro General de la CARM, el escrito remitido por la entonces Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lorquí, en el que interesa de este Centro Directivo que procediera a admitir el mismo en la totalidad de sus términos y, en consecuencia, tomara conocimiento de la cesión realizada por ese Ayuntamiento, a favor de la Consejería de Sanidad de la CARM, "de la parcela A con una superficie de 2.006 m²", con destino a la construcción de un Centro de Salud, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, y en virtud de una serie de antecedentes de hecho y derecho que constan en informe del Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de esta Dirección General, de fecha 25 de julio de 2011.

Con fecha 26 de julio de 2011, este Centro Directivo procedió a practicar la oportuna Toma de Conocimiento de la Cesión Gratuita, realizada a favor de la Consejería de Sanidad y Consumo de la CARM, de la propiedad de un inmueble de titularidad municipal, sito en el paraje de "El Escuadrón", UA-12 (entre la C/ del Molino y la C/ de la Acequia), con destino a la construcción de un Centro de Salud, considerándose realizada sobre la Parcela A, de 2.006 m² de superficie (finca registral nº 11.626 m²), en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, en sesión celebrada el 28 de enero de 2010, en el que se aclaraba y rectificaba el error detectado en el expediente de cesión tramitado, dejando, no obstante, condicionada la misma a la efectiva publicación en el BORM de la rectificación de error realizada, y su acreditación ante este Centro Directivo.

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2012, ha sido publicada den el BORM núm. 282, la corrección de errores a que quedó condicionada la referida Toma de Conocimiento realizada por este Centro Directivo de 26 de julio de 2011, **se estima cumplida la misma, quedando la Toma de Conocimiento sin condición suspensiva alguna.**

Murcia, 10 e diciembre de 2012
EL DIRECTOR GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
LORQUI
30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001

[19]

A

AYUNTAMIENTO DE LORQUI
(MURCIA)

SECRETARIA DEL

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12/11/2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- CESION DE PARCELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD. ACUERDOS A TOMAR.

Que con fecha 14/05/09 se adoptó acuerdo plenario para el inicio del expediente para la cesión gratuita de una parcela municipal a la Consejería de Sanidad para la construcción de un Centro de Salud en Lorquí.

Que sometido el expediente a exposición pública por un periodo de veinte días hábiles, no se han presentado alegaciones.

Que, así mismo, se ha incorporado toda la documentación preceptiva al expediente.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la parcela municipal objeto del expediente para la construcción de un Centro de Salud en Lorquí.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que se faculte a la Sra. Alcaldesa para la firma cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de lo acordado.

CUARTO.- Que, en cumplimiento del artículo 109 del RBEL, se dé cuenta de la presente cesión al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Dolores García Villa, en Lorquí, a trece de noviembre de dos mil nueve.

Vº Bº



PROVIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
MU	MOLINA DE SEGURA	LORQUI	129	

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 11-626

215

AVENTA con otra finca, durante cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.U.D., de: que a alagado No Sujeción - Molina de Segura, 25 de Enero del año 1988 -

1ª
División

URBANA: PARCELA A.- Parcela de terreno que forma parte de la Unidad de Ejecución Número 12, en el término municipal de Lorquí.- Tiene una superficie de DOS MIL SEIS METROS CUADRADOS.- Sus linderos son: Norte, calle Acequia y Zona de aparcamiento; Sur, Zona Verde y calle Acequeta; Este, calle Acequia y Zona Verde, y Oeste, Zona de aparcamiento y calle Acequeta.- No se justifica su Referencia Catastral, por lo que se hace la oportuna advertencia - La descrita finca se forma por DIVISION MATERIAL de la registrada bajo el número 7.097, al folio 187 del tomo 1.141, libro 61 de Lorquí, inscripción 1ª.- **SIN CARGAS.-** El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORQUI, adquirió dicha finca matriz por Título de Reparcelación Urbanística, según su inscripción 1ª - Y ahora, según "Resolución de Alcaldía nº 1732/09" dictada por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Lorquí, en la que consta que con fecha 2 de Junio del 2.009 se emitió informe de los Servicios Técnicos en el sentido favorable a la parcelación de indicada finca matriz propiedad del Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 y 221.3a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según consta en Certificación expedida el 18 de Diciembre del 2.009 por Doña Verónica Ortega Cantó, Secretaria General del Ayuntamiento de Lorquí, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, se RESUELVE **DIVIDIRLA MATERIALMENTE** en dos fincas independientes, siendo una de ellas la de este número, al principio descrita, cuya inscripción a su nombre solicita.- En su virtud, **INSCRIBO** a favor del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORQUI**, la finca de este número, por el título de división material.- Así resulta del Registro y de la citada Certificación administrativa, que junto con Instancia suscrita el 18 de Diciembre del 2.009 por la Sra. Alcaldesa Doña Dolores García Villa, se presentó a las nueve horas del veintinueve de Diciembre pasado, asiento 32 del Diario 75, a cuyo margen constará donde se practique la inscripción de la otra finca - Archivada Copia.- Molina de Segura, a veinticinco de Enero del año dos mil diez.-

Informe





**AYUNTAMIENTO
DE LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
TELF: 968.690001
FAX: 968.692532

Secretaría General del Ayuntamiento de Lorquí, CERTIFICO:

Que en sesión plenaria celebrada el día 28/01/2010, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“CUARTO.- COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ SOBRE DOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PARCELA CEDIDA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD. ACUERDOS A TOMAR.-

Mediante acuerdo plenario de 12/11/2009 se acordó la cesión gratuita a favor de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una parcela de propiedad municipal de 2.006 m2 para la construcción de un Centro de Salud.

Con fecha 11 de diciembre de 2009 se recibe escrito de la citada Consejería en el que se requiere que se aclare expresamente si la parcela cedida es la A ó la B, así como que se remita acuerdo plenario en el que conste expresamente que el Ayuntamiento de Lorquí se compromete a dotar a la parcela de los servicios de luz, agua, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como a eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras.

Vista lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que se aclare que la parcela objeto de cesión es la A, que cuenta con una superficie de 2.006 m2.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Lorquí se compromete a dotar a la parcela cedida de los servicios de luz, agua, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como a eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras.

TERCERO.- Que el presente acuerdo se remita a la Consejería de Sanidad para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, , en Lorquí, a 29 de enero de 2010.



**AYUNTAMIENTO
DE
LORQUI**

30564 LORQUI (Murcia)
Tfn: 968 69 00 01

INFORME

Asunto: Valoración económica parcela tipo 3 (equipamiento público)

Peticionario: Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayto. de Lorquí.

Emplazamiento: Parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, en la U.A.-12 entre las calles: C/ Del Molino y C/ De La Acequia.

EXPONGO:

En vista de la información gráfica que aporta el proyecto de reparcelación sobre la parcela en cuestión paso a describir la misma para su valoración.

DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA OBJETO DEL INFORME:

USO: Equipamiento Público.

ALTURA TOTAL MÁXIMA: II Plantas/7 m.

Se admite una tercera planta con una superficie máxima del 10% de la ocupada por la edificación.

PARCELA MINIMA: 200 m².

OCUPACIÓN MÁXIMA: 80%.

EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA: 2,00 m²/m².

SEPARACIÓN LINDEROS: Libres, mínimo 3 m a cualquier lindero.

La separación a linderos contará desde la línea del voladizo.

VUELOS: Se toleran vuelos cerrados en los equipamientos Incluidos e resto según la zona que corresponda.

ESTÉTICA: Las edificaciones no podrán en ningún caso dejar medianerías vistas sin tratar como fachadas.

Se adecuarán al carácter de las zonas colindantes con estricto respeto del entorno.

Se tratará adecuadamente la jardinería.

SUPERFICIE: 2.006,00 m² (VER INFORMACIÓN GRÁFICA)

SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIBLE: 4.012,00 m².

Los datos están recogidos de las Normas Subsidiarias para la parcela en cuestión de equipamiento, en suelo tipo d (afectada por la modificación puntual de las mismas N^º 11) del término Municipal de Lorquí.

VALORACIÓN

Para valorar el solar se va a establecer, de acuerdo con la legislación vigente, el valor de repercusión del suelo sobre el aprovechamiento, es decir, sobre el m² de superficie de edificación construida. Para ello utilizaremos, tal y como establece el Real Decreto 1.020/1.993, de 25 de junio, el método residual, cuya formulación se establece a continuación:

$$VV = 1,40 \times [VR + VC] \times FL$$

Donde:

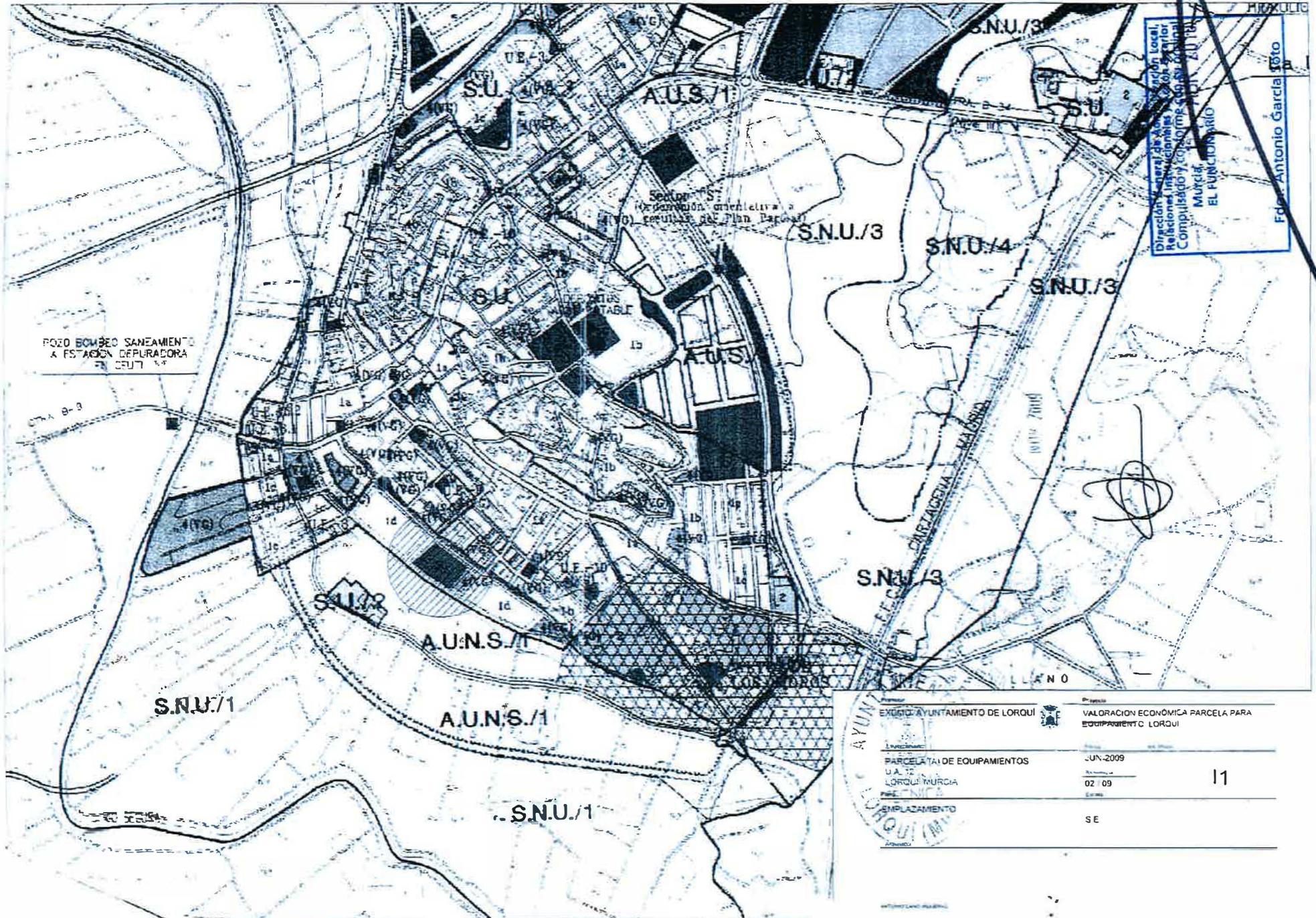
VV = Valor de Venta del producto inmobiliario, en €/m² construido.

VR = Valor de Repercusión del Suelo en €/m² construido.

VC = Valor de la Construcción en €/m² construido.

FL = Factor de Localización. Lo supondremos igual a 1,00.

El valor máximo de venta del m² construido edificado, considerando las características y situación de la parcela, se estima en (según valor de marcado-comparativo): **1.800,00 €/m² (Vv)**.

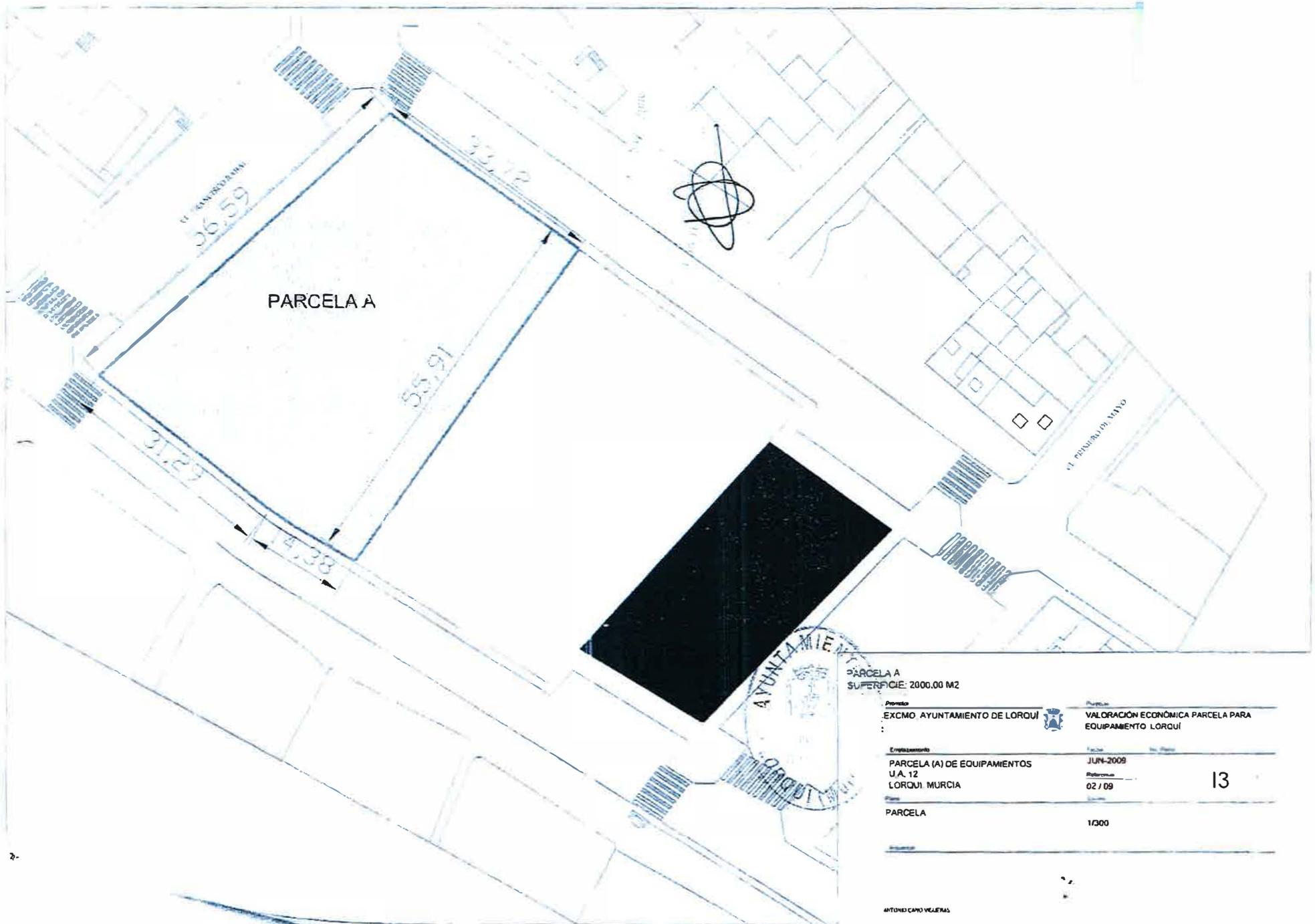


Dirección General de Urbanismo Local
 Relaciones Interdepartamentales y Cooperación
 Compulsado y Copiado conforme al original
 Murcia, 15 de Mayo de 2010
 EL FUNCIONARIO
 Foto: Antonio García Joto

POZO BOMBEO SANEAMIENTO
A ESTACION DEPURADORA

Sector S'
 (Ordenación orientativa a
 (UO) resultante del Plan Parcial)

AYUNTAMIENTO DE LORQUI EXCO. AYUNTAMIENTO DE LORQUI	VALORACION ECONOMICA PARCELA PARA EQUIPAMIENTO C LORQUI
PARCELA TA DE EQUIPAMENTOS U.A. 12 LORQUI MURCIA	JUN-2009 02/09
EMPLAZAMIENTO	SE



PARCELA A
SUPERFICIE: 2000.00 M2

Provincia	Municipio	Parcela	No. Parcela
EXCMO AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	VALORACIÓN ECONÓMICA PARCELA PARA EQUIPAMIENTO LORQUÍ		
Ente	Fecha	13	
PARCELA (A) DE EQUIPAMENTOS	JUN-2009		
U.A. 12	02 / 09		
LORQUÍ MURCIA			
Parcela			
PARCELA	1/300		



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ
(MURCIA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- PROPUESTA DEL ALCALDE -PRESIDENTE PARA DAR CONFORMIDAD AL NUEVO DECRETO REMITIDO POR LA CONSERJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR EL QUE SE ACEPTA LA CESIÓN GRATUITA A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE UNA PARCELA MUNICIPAL CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD .

Antecedentes.

Con fecha de 10/11/2016, el Pleno de la Corporación, aprobó por unanimidad, dar conformidad al borrador del decreto remitido por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela con destino a la construcción de un centro de salud.

Dicho acuerdo fue remitido a la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha de 22 de noviembre de 2016.

No obstante los Servicios jurídicos de la Comunidad consideran que en el contenido del borrador del Decreto remitido, no se especifica que la acometida de electricidad sea con una previsión de potencia de al menos 350 KW, siendo necesario que quede especificado como medida que garantice la posterior ejecución de la obra.

Por ello ha sido remitido un nuevo borrador de Decreto, en el que se especifica en el punto tercero "que el Ayuntamiento de Lorquí deberá dotar a la parcela de acceso rodado pavimentado, aceras perimetrales, abastecimiento de agua potable, acometida de saneamiento, acometida de electricidad con una previsión de potencia de al menos 350KW e incluye el ructy subterránea de telecomunicaciones que permita la acometida de fibra óptica a los distintos operadores hasta cualquiera de los linderos, terminada en arqueta ICT y conexión a la red existente en el municipio"

Con objeto de tramitar este nuevo expediente, con la mayor agilidad, se propone su aprobación por la Junta de Gobierno, debiendo de ser ratificado por el Pleno de la Corporación.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO : Dar conformidad al borrador del Decreto remitido por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se acepta la cesión gratuita de un parcela con destino a la construcción de un centro de salud, por ser incompleto el borrador aprobado por el Pleno en sesión de 10/11/2016.

El contenido del nuevo borrador del Decreto se adjunta a este acuerdo como Anexo I.

SEGUNDO. Ratificar este acuerdo en el próximo pleno ordinario que se celebre.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio e Informática, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Anexo I

“Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de la parcela de 2.006 m² sita en la UA-12, cedida por el Ayuntamiento de Lorquí con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesiones plenarias celebradas en fechas 12 de noviembre de 2009 y 28 de enero de 2010, acordó la cesión de una parcela de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La Consejería de Salud emitió informe favorable a la aceptación de esta cesión gratuita de la propiedad.

Visto el artículo 4 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente 118/2016/7670 instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxx de xxx de 2017.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Lorquí a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad del siguiente inmueble:

Urbana: Parcela A. Parcela de terreno que forma parte de la unidad de Ejecución Número 12, en el término municipal de Lorquí. Tiene una superficie de dos mil seis metros cuadrados. Sus linderos son: Norte, calle Acequia y zona de aparcamiento; Sur: Zona verde y calle Acequeta; Este, calle Acequia y Zona verde, y Oeste, zona de aparcamiento y calle Acequeta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Sección Lorquí como finca registral número 11.626 Libro 129, Folio 215, tomo 1.808, con referencia catastral 3361601XH5136A0001AD correspondiente a la finca matriz de la que se segregó.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, 520.187,16 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: *El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud, quedando afecto a la efectiva prestación del servicio público sanitario.*

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: *El Ayuntamiento de Lorquí deberá dotar a la parcela de acceso rodado pavimentado, aceras perimetrales, abastecimiento de agua potable, acometida de saneamiento, acometida de electricidad con una previsión de potencia de al menos 350KW e infraestructura subterránea de telecomunicaciones que permita la acometida de fibra óptica de los distintos operadores hasta cualquiera de los linderos, terminada en arqueta ICT y conectada a la red existente en el municipio.*

CUARTO: *Que se tome nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

QUINTO: *Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de lo dispuesto en el presente Decreto."*

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, en Lorquí, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
El Alcalde,





INFORME

Aceptación de la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de la parcela de 2.006 M2 sita en la UA-12, cedida por el Ayuntamiento de Lorquí con destino a la construcción de un Centro de Salud.

A instancias del titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

En fecha 14 mayo de 2009 el Ayuntamiento de Lorquí aprobó Acuerdo de incoación de expediente de cesión de terrenos para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad. Por Acuerdo de la Corporación de 12 de noviembre de 2009, se acordó ceder gratuitamente a la extinta Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parcela de 2.006 m² situada en la UA-12, entre las calles Molino y Acequia, de ese municipio, con destino a la construcción del mismo, y en sesión plenaria, de fecha 28 de enero de 2010, se adoptó el Acuerdo por el que se aclaró la parcela objeto de cesión y el compromiso del Ayuntamiento de dotar a la parcela cedida de los servicios de luz, agua, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras.

En fecha 4 de mayo de 2010, por la Dirección General de planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la extinta Consejería de Sanidad y Consumo se informa favorablemente la aceptación de la parcela de 2006 m² realizada por el Ayuntamiento de Lorquí para la construcción de un nuevo Centro de Salud en ese municipio reiterándose la conformidad de fecha de octubre de 2012.

En 26 de julio de 2011, se realiza la Toma de Conocimiento por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales quedando *condicionada a la efectiva publicación en el BORM de la rectificación de error*



realizada y su acreditación ante este Centro Directivo, emitiéndose, en fecha 10 de diciembre de 2012, Resolución por la que se estima cumplida la condición referida tras la corrección de errores publicada por el citado Ayuntamiento en BORM núm. 282 de 5 de diciembre de 2012.

Con posterioridad, dada la dilación de tiempo acaecida, se remiten sendas Comunicaciones Interiores, en fechas 18 de septiembre de 2012, 29 de noviembre de 2013, a la extinta Consejería de Sanidad y Política Social solicitando se informe, a la vista de las conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento, sobre la procedencia de continuar la tramitación del expediente de cesión, comunicándose, el 7 y 9 de abril de 2014, a la misma, así como a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, el archivo del expediente, dado el transcurso del tiempo acaecido sin respuesta al respecto.

El 24 de mayo de 2016, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se envía oficio a esta Dirección General interesando llevar a cabo la infraestructura sanitaria y por tanto la reanudación del expediente.

El 14 de julio de 2016, y debido a la dilación en el tiempo desde los Acuerdos adoptados por la Corporación Local hasta la fecha en la que se interesa la reanudación del expediente, a instancia de este Centro Directivo, se emite Informe por la Dirección General de Administración Local concluyendo que los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Lorquí en su día se presumen válidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la derogada LRJPAC (37 de la Ley 39/2015).

En fecha 10 de noviembre de 2016 el Pleno de la Corporación adoptó Acuerdo dando conformidad al borrador de Decreto remitido por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acepta la cesión gratuita de una parcela con destino a la construcción de un nuevo Centro de Salud.

La Consejería de Salud el 29 de junio de 2017 da conformidad al borrador de Decreto indicando no obstante que se considera conveniente incluir en la redacción definitiva del mismo los aspectos puestos de manifiesto en el informe técnico



emitido por el arquitecto del Servicio Murciano de Salud, aspectos que han sido incluidos en la redacción del mismo.

Según Informe Técnico de valoración de fecha 17 de octubre de 2016 emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General el valor del inmueble asciende a 520.187,16 euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene plena capacidad para adquirir bienes y derechos por los medios establecidos en las leyes, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Bajo el título "Bienes patrimoniales", la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia preceptúa en el artículo 46.1 que toda adquisición de bienes inmuebles y derechos a título lucrativo debe realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la actual Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D 1372/1986, de 13 de junio), establecen el cumplimiento por parte de la Entidad Local de una serie de requisitos básicos sin los cuales la cesión no podría llevarse a efecto, todo ellos han sido cumplidos por la Corporación.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Lorquí a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

Urbana: Parcela A. Parcela de terreno que forma parte de la unidad de Ejecución Número 12, en el término municipal de Lorquí. Tiene una superficie de dos mil seis metros cuadrados. Sus linderos son: Norte, calle Acequia y zona de aparcamiento; Sur: Zona verde y calle Acequeta; Este, calle Acequia y Zona verde, y Oeste, zona de aparcamiento y calle Acequeta.



Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Sección Lorquí como finca registral número 11.626 Libro 129, Folio 215, tomo 1.808, con referencia catastral 3361601XH5136A0001AD correspondiente a la finca matriz de la que se segregó.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, 520.187,16 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud, quedando afecto a la efectiva prestación del servicio público sanitario.

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: El Ayuntamiento de Lorquí deberá dotar a la parcela de acceso rodado pavimentado, aceras perimetrales, abastecimiento de agua potable, acometida de saneamiento, acometida de electricidad con una previsión de potencia de la menos 35KW e infraestructura subterránea de telecomunicaciones que permita la acometida de fibra óptica de los distintos operadores hasta cualquiera de los linderos, terminada en arqueta ICT y conectada a la red existente en el municipio.

CUARTO: Que se tome nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones



CARAVACA 2017
Año Jubilar

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

LA JEFA DE SECCIÓN JURÍDICO PATRIMONIAL

VºBº, EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y
TELECOMUNICACIONES

ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

Ref. Exp.: Propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Lorquí realizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vista la propuesta de Decreto de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Lorquí a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble consistente en una parcela edificable propiedad del citado Ayuntamiento, sita en el término municipal de Lorquí, con destino a la construcción de un Centro de Salud, cuya descripción es la siguiente:

"Urbana: Parcela de terreno que forma parte de la unidad de Ejecución Número 12, en el término municipal de Lorquí. Tiene una superficie de dos mil seis metros cuadrados. Sur linderos son: Norte, calle Acequia y zona de aparcamiento; Sur: Zona verde y calle Acequeta; Este: calle acequia y Zona Verde, y Oeste: Zona de aparcamiento y calle Acequeta."

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Sección Lorquí, Inscripción número 11.626, tomo 1.808, libro 129, folio 215.

Referencia catastral: 3361601XH5136A00014D (referencia parcela previa a segregación)

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Valor Tasación : 520.187,16 euros.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Lorquí, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, acordó la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble consistente en una parcela edificable de 2.006 m² propiedad del citado Ayuntamiento, sita en término de Lorquí, con destino a la construcción de un Centro de Salud. Además, se añade, la finca cedida deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años, y ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes, de forma que el incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

Posteriormente, en fecha 28/01/2010 fue aprobado nuevo acuerdo complementario del anterior, por el cual se aclara la parcela objeto de cesión y se establece el compromiso del ayuntamiento de dotar a la misma de los servicios de luz, agua, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como de eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras.

Constan en el expediente, además de las certificaciones de la Secretaría General del Ayuntamiento de Lorquí sobre la adopción de los citados Acuerdos, los siguientes documentos:

-Resolución de 26/07/2011, del Director General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de toma de conocimiento de la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia de la rectificación de los datos de la parcela objeto de cesión. Dicha rectificación fue publicada en el BORM de 5/12/2012.

-Escrito de 24/05/2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, dirigido a la entonces Directora de Patrimonio e Informática instando la realización de los trámites oportunos para la efectividad de la cesión de la parcela realizada por el Ayuntamiento, y en particular, su aceptación por el Consejo de Gobierno.

-Informe de Tasación emitido por una Técnico responsable- Arquitecto de la Dirección General de Patrimonio con fecha 14/10/2016, por el que se fija el valor del inmueble objeto de cesión en 520.187,16 euros.

-Certificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Lorquí, expedida el día 17/11/2016 con el visto bueno del Alcalde, según la cual, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10/11/2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo (punto séptimo del orden del día):

“Dar conformidad al borrador del Decreto remitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela



con destino a la construcción de un Centro de Salud. Cuyo texto íntegro se recoge en forma de Anexo I. En el apartado cuarto del citado Decreto se establece que :

"CUARTO.- El Ayuntamiento de Lorquí se compromete a dotar a la parcela cedida de los servicios de luz, agua, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como a eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras".

-Oficio del Secretario General Técnico del Servicio Murciano de Salud de 29/06/2017, manifestando su conformidad con el borrador de decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita, al tiempo que considera conveniente introducir algunos aspectos recogidos en el Informe emitido por el arquitecto del citado ente público con fecha 27/06/2017, a saber:

"La parcela deberá contar al menos con acceso rodado pavimentado, aceras perimetrales, abastecimiento de agua potable, acometida de saneamiento, acometida de electricidad con una previsión de potencia de al menos 350 Kw e infraestructura subterránea de telecomunicaciones que permita la acometida de fibra óptica de los distintos operadores hasta cualquiera de sus linderos, terminada en arqueta ICT y conectada a la red existente en el municipio."

-Informe emitido por la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial, de fecha 29/09/2017, favorable a la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Lorquí.

-Borrador de Decreto de Consejo de Gobierno remitido junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe, mediante Comunicación Interior de fecha 2/10/2017.

Examinada dicha documentación, se observa que el contenido del borrador de Decreto de Consejo de Gobierno remitido a este Servicio Jurídico para informe no coincide exactamente con el remitido al Ayuntamiento para su conformidad, al recoger en el dispongo Tercero (pese a que hay un error en el número de kilovatios transcrito, 35 en lugar de 350, que deberá corregirse en su caso) las sugerencias realizadas por el Arquitecto del SMS en informe emitido en fecha posterior – 27/07/2017- a la conformidad dada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10/11/2016 al anterior borrador de Decreto.

Se echa en falta, además, la propuesta del Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones dirigida al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de elevación por éste al Consejo de Gobierno de la propuesta de aprobación del Decreto, por lo que deberá completarse aquel con la incorporación de la citada propuesta formal.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Según se establece en el artículo 109.2 del **Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:**



“2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. ...”

Y el artículo 111 de la citada norma dispone:

“1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.”

Por su parte, la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 46.1 que toda adquisición de bienes inmuebles o derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo (modificado por Decreto del Presidente 32/2017, de 17 de mayo), de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 6 del Decreto 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de decreto y de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Y en cuanto a la forma, según se establece en el artículo 25.2 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera



expresamente prevista esta forma, añadiendo que los decretos serán firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia.

Como ya se ha dicho más arriba, el artículo 46.1 de la Ley de Patrimonio 3/1992, prevé de forma expresa que toda adquisición de bienes inmuebles o derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, en la actualidad, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, y sin perjuicio de que se complete el expediente con la propuesta del Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, dirigida al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, debería aclararse el contenido del apartado Tercero y la conformidad expresa del Ayuntamiento cedente con el mismo, antes de elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, la propuesta de Decreto de aceptación de la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Lorquí a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela edificable de 2006 m² sita en el término municipal de Lorquí, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

(documento firmado electrónicamente)

La Asesora Jurídica

ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

Ref. Exp.: Propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Lorquí de 2.006 m² realizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vista la propuesta de Decreto de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Lorquí a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble consistente en una parcela edificable propiedad del citado Ayuntamiento de 2.006 m², sita en el término municipal de Lorquí, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

SEGUNDO.- Mediante Informe de fecha 10/10/2017 se puso de manifiesto a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones que “el contenido del borrador de Decreto de Consejo de Gobierno remitido a este Servicio Jurídico para informe no coincide exactamente con el remitido al Ayuntamiento para su conformidad, al recoger en el dispongo Tercero (pese a que hay un error en el número de kilovatios transcrito, 35 en lugar de 350, que deberá corregirse en su caso) las sugerencias realizadas por el Arquitecto del SMS en informe emitido en fecha posterior – 27/07/2017- a la conformidad dada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10/11/2016 al anterior borrador de Decreto.”

TERCERO.- Con fecha 11/12/2017 es remitida por la citada Dirección General nueva documentación consistente en **Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de Lorquí expedido en fecha 5 de diciembre de 2017** con el Vº Bº del Alcalde de la localidad, según el cual la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Dar conformidad al borrador de Decreto remitido por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela con destino a la construcción de un centro de salud, por ser incompleto el borrador aprobado por el Pleno en sesión de 10 de noviembre de 2016. El contenido del nuevo borrador de Decreto se adjunta a este acuerdo como Anexo I.”



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

En el apartado Tercero del citado borrador de Decreto se establece lo siguiente:

“Tercero.- El Ayuntamiento de Lorquí deberá dotar a la parcela de acceso rodado pavimentado, aceras perimetrales, abastecimiento de agua potable, acometida de saneamiento, acometida de electricidad con una previsión de potencia de al menos 350 KW e infraestructura subterránea de telecomunicaciones que permita la acometida de fibra óptica de los distintos operadores hasta cualquiera de los linderos, terminada en arqueta ICT y conectada a la red existente en el municipio.”

CONCLUSIÓN:

A la vista de la nueva documentación incorporada al expediente administrativo anteriormente señalada, por este Servicio Jurídico se emite Informe favorable a la propuesta de “Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Lorquí de 2.006 m² realizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud”, por ajustarse a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación.

(documento firmado electrónicamente)

La Asesora Jurídica

Vº Bº
La Jefe de Servicio Jurídico



RESOLUCIÓN

Propuesta para Consejo de Gobierno

Cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad de parcela cedida por el Ayuntamiento de Lorquí para Centro de Salud.

En fecha 12 de noviembre de 2009 en sesión plenaria el Ayuntamiento de Lorquí adoptó Acuerdo en el que se acordó la cesión gratuita a la extinta Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una parcela con destino a la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Vista la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el expediente instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se realiza la siguiente

PROPUESTA

Que se eleve por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, para su consideración por el Consejo de Gobierno, la siguiente propuesta de Decreto:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Lorquí a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

Urbana: Parcela A. Parcela de terreno que forma parte de la unidad de Ejecución Número 12, en el término municipal de Lorquí. Tiene una superficie de dos mil seis



metros cuadrados. Sus linderos son: Norte, calle Acequia y zona de aparcamiento; Sur: Zona verde y calle Acequeta; Este, calle Acequia y Zona verde, y Oeste, zona de aparcamiento y calle Acequeta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Sección Lorquí como finca registral número 11.626 Libro 129, Folio 215, tomo 1.808, con referencia catastral 3361601XH5136A0001AD correspondiente a la finca matriz de la que se segregó.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, 520.187,16 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud, quedando afecto a la efectiva prestación del servicio público sanitario.

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: El Ayuntamiento de Lorquí deberá dotar a la parcela de acceso rodado pavimentado, aceras perimetrales, abastecimiento de agua potable, acometida de saneamiento, acometida de electricidad con una previsión de potencia de la menos 350KW e infraestructura subterránea de telecomunicaciones que permita la acometida de fibra óptica de los distintos operadores hasta cualquiera de los linderos, terminada en arqueta ICT y conectada a la red existente en el municipio.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones



CARAVACA 2017
Año Jubilar

CUARTO: Que se tome nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y
TELECOMUNICACIONES**

05-ne04.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Expte: 118/2016/7670

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Ayuntamiento de Lorquí en sesión plenaria de fecha 12 de noviembre de 2009 adoptó Acuerdo en el que se acordó la cesión gratuita a la extinta Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una parcela con destino a la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Vista la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el expediente instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobación del Decreto, por el que se acepta la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Lorquí a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

“Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de la parcela de 2.006 M2 sita en la UA-12, cedida por el Ayuntamiento de Lorquí con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesiones plenarias celebradas en fechas 12 de noviembre de 2009 y 28 de enero de 2010, acordó la cesión de una parcela de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La Consejería de Salud emitió informe favorable a la aceptación de esta cesión gratuita de la propiedad.

Visto el artículo 4 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente 118/2016/7670 instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxx de xxx de 2018.

DISPONGO

PRIMERO: *Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Lorquí a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad del siguiente inmueble:*

Urbana: Parcela A. Parcela de terreno que forma parte de la unidad de Ejecución Número 12, en el término municipal de Lorquí. Tiene una superficie de dos mil seis metros cuadrados. Sus linderos son: Norte, calle Acequia y zona de aparcamiento; Sur: Zona verde y calle Acequeta; Este, calle Acequia y Zona verde, y Oeste, zona de aparcamiento y calle Acequeta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Sección Lorquí como finca registral número 11.626 Libro 129, Folio 215, tomo 1.808, con referencia catastral 3361601XH5136A0001AD correspondiente a la finca matriz de la que se segregó.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, 520.187,16 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: *El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud, quedando afecto a la efectiva prestación del servicio público sanitario.*

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.



TERCERO: *El Ayuntamiento de Lorquí deberá dotar a la parcela de acceso rodado pavimentado, aceras perimetrales, abastecimiento de agua potable, acometida de saneamiento, acometida de electricidad con una previsión de potencia de la menos 35KW e infraestructura subterránea de telecomunicaciones que permita la acometida de fibra óptica de los distintos operadores hasta cualquiera de los linderos, terminada en arqueta ICT y conectada a la red existente en el municipio.*

CUARTO: *Que se tome nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

QUINTO: *Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto”.*

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Lorquí a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

"Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de la parcela de 2.006 M2 sita en la UA-12, cedida por el Ayuntamiento de Lorquí con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesiones plenarias celebradas en fechas 12 de noviembre de 2009 y 28 de enero de 2010, acordó la cesión de una parcela de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La Consejería de Salud emitió informe favorable a la aceptación de esta cesión gratuita de la propiedad.

Visto el artículo 4 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente 118/2016/7670 instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxx de xxx de 2018.



DISPONGO

PRIMERO: *Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Lorquí a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad del siguiente inmueble:*

Urbana: Parcela A. Parcela de terreno que forma parte de la unidad de Ejecución Número 12, en el término municipal de Lorquí. Tiene una superficie de dos mil seis metros cuadrados. Sus linderos son: Norte, calle Acequia y zona de aparcamiento; Sur: Zona verde y calle Acequeta; Este, calle Acequia y Zona verde, y oeste, zona de aparcamiento y calle Acequeta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Sección Lorquí como finca registral número 11.626 Libro 129, Folio 215, tomo 1.808, con referencia catastral 3361601XH5136A0001AD correspondiente a la finca matriz de la que se segregó.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, 520.187,16 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: *El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud, quedando afecto a la efectiva prestación del servicio público sanitario.*

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: *El Ayuntamiento de Lorquí deberá dotar a la parcela de acceso rodado pavimentado, aceras perimetrales, abastecimiento de agua potable, acometida de saneamiento, acometida de electricidad con una previsión de potencia de la menos 35KW e infraestructura subterránea de*



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

telecomunicaciones que permita la acometida de fibra óptica de los distintos operadores hasta cualquiera de los linderos, terminada en arqueta ICT y conectada a la red existente en el municipio.

CUARTO: *Que se tome nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

QUINTO: *Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto”.*

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.